FECHA: SEPTIEMBRE 2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**930000000**	**93140000**	**93142000**
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO:			
Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano
CÓDIGO UNSPSC Y PRODUCTO: **93142006** (Servicios de Control o Regulación del Desarrollo Urbano)			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios Profesionales

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Departamento Administrativo de Planeación es el responsable de todos los procesos relacionados con trámites de construcciones urbanísticas, los cuales deben cumplir con los términos establecidos por la Ley.

Desde el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de La Ceja, se da la importancia al manejo de herramientas como el ArcGIS, siendo estos útiles para la planeación estratégica y el ordenamiento territorial del municipio. Ahora bien, estos instrumentos son necesarios para la evaluación previa a acciones gubernamentales, la cual es necesaria para que estas acciones sean encaminadas a la índole político-técnica y, por ende, se analice con mayor énfasis las necesidades territoriales para dar mejor respuesta a los retos de planeación y ordenamiento territorial

De igual forma se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación con la aprobación de la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT tenga la reglamentación de las parcelaciones productivas y UPR, en el marco de lo establecido en el Acuerdo 009 de 2023

Una vez revisada la planta de personal con que cuenta nuestro Municipio, se evidencia que en la misma no se cuenta con el personal suficiente, ni con el perfil requerido para cubrir esta necesidad del Departamento Administrativo de Planeación, lo cual se encuentra soportado mediante documento expedido por el Líder de programa Talento Humano, lo que implica buscar el fortalecimiento requerido como apoyo al mismo, garantizando de esta manera el cumplimiento a todas las necesidades, funciones y actividades asignadas. Dando una mejor prestación del servicio y eficaz funcionamiento de cada una de las actividades que allí se realizan.

El Departamento Administrativo de Planeación con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario contratar personal de apoyo para las labores de control y manejo de plataformas como el ArcGIS los cuales cuenten con experiencia suficiente para realizar el proceso de elaboración, sistematización, creación, manejo y actualización de la cartografía del Municipio, teniendo como base la relacionada en el PBOT 2018

Lo anterior enmarcado en el "Plan De Desarrollo La Ceja Nuestro Compromiso 2020-2023" en la:

LÍNEA ESTRATÉGICA N°_4_: LA CEJA VIVA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: 4.1. PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
SUBPROGRAMA: 4.1.1. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ESTUDIOS DEL TERRITORIO

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL COMPONENTE TÉCNICO EN LA REGLAMENTACIÓN DE LAS PARCELACIONES PRODUCTIVAS Y UPR, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 009 DE 2023 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DIFERENTES INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL TERRITORIO"

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

a. La prestación del servicio se desarrollará acorde con las actividades mensuales programadas por el Departamento Administrativo de Planeación y acordadas con el contratista conforme con las necesidades surgidas.

b. El Contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados con el supervisor contractual con el fin de dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales.
- Tener formación mínima como profesional Ingeniero Ambiental y experiencia relacionada con el objeto, y/o actividades contractuales.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Elaboración de la Memoria Justificativa y Técnica de la reglamentación de las parcelaciones productivas y UPR en el Municipio.

2. Asistir a las reuniones y/o talleres con los funcionarios de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja para la estructuración de la reglamentación específica de las UPRs y las parcelaciones productivas.
3. Apoyar la elaboración el Proyecto de Decreto de la Reglamentación.
4. Retroalimentación de la reglamentación con los funcionarios de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Ceja
5. Ajustar e implementar la cartografía en el Departamento Administrativo de Planeación de la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT Acuerdo 09 de 2023
6. Las demás que correspondan y sean inherentes al objeto del contrato y le sean asignadas por el supervisor de la ejecución del contrato.

RESULTADOS

1. Presentar informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del Contratista. Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1952 de 2019.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
9. Pagar el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3° del Decreto 1273 de 2018.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral. El contratista deberá pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Labores Decreto 723 de 2013, artículo 13°.
11. Suscribir el acta de inicio después a la aprobación de pólizas.
12. El contratista al término del contrato deberá hacer devolución del carné que lo identifica como contratista del municipio.
13. Cumplir con lo estipulado para el proceso de Gestión de Calidad SIGO.
14. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El futuro contratista presentó los documentos pertinentes donde demuestra su idoneidad y experiencia, toda vez que ostenta título como Profesional en Ingeniería Ambiental, y además acredita su experiencia acorde con el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. Esta documentación fue verificada por la dependencia que suscribe los estudios previos. Del mismo modo, se adjunta certificados de experiencia donde se demuestra que cumple con el objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA	PLAZO

			DE PAGO	
2022.10.04.026.390	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	11.083.333	MENSUAL	4 MESES Y 15 DÍAS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La CONTRATACIÓN DIRECTA, entendida como una modalidad de contratación que hace parte de una serie de figuras que tiene el Estado para suplir sus necesidades en bienes y servicios, esta encuentra su fundamento en los siguientes desarrollos legales y jurisprudenciales:

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el No. 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el apartado h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 80 de 1993, artículo 32 Numeral 3: (Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES>)Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 del 2007: ARTICULO 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

(...)

4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

(...)

h) Para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales,"

Se encuentra en aras de desarrollar todo lo abordado por la ley, la jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCER, con número de radicado 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), la cual da unas acertadas y fundamentales pinceladas frente a la conceptualización de las 3

modalidades de la prestación de servicios, sea válido precisar, prestación de servicio profesional, de apoyo a la gestión y artística.

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Como se indicó previamente se requiere la contratación de un profesional que apoye las labores encomendadas entorno a la planificación territorial, además debe tener experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales, por lo anterior, una vez analizada la documentación del señor JUAN JOSÉ GARCCÍA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.412.364, se encuentra que esta cumple con la formación y la experiencia requerida y relacionada con el objeto y actividades a realizar, y por lo tanto quien suscribe los presentes estudios previos considera viable, pertinente y oportuno proceder con la contratación directa.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor a cancelar como concepto de honorarios para la necesidad descrita, se encuentra establecido dentro de los rangos del sector; por tanto, sus honorarios serán pactados conforme con lo arrojado en dicho análisis, acorde con la propuesta presentada por el futuro contratista y conforme con las actividades específicas a ejecutar por el contratista.

El valor estimado del contrato es DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 12.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 2260
Valor: $ 12.000.000

Rubro: 2.3.2.02.02.008.38
Fecha: 12/09/2023
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Municipio de La Ceja, cancelará el valor del contrato en TRES (3) pagos iguales mes vencido, según informe de actividades y cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social y visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato.

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: 2.5 %
- Estampilla Pro Justicia Familiar: 2%
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida.
- Retención en la fuente: Según aplique.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de registro presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado de definición de situación militar
- Certificado de idoneidad académica, laboral, experiencia específica y relacionada

- RUT
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos. Todos los documentos con expedición inferior a un mes.
- Registro Mercantil
- Autorización para suscribir el contrato
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión del representante legal
- Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de Deudores morosos de cuota alimentaria. Ley 2097 de 2021
- Autorización para consultar antecedentes relacionados con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (sólo para quienes ejecuten contratos relacionados con menores)
- Certificado de no estar vinculado con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Matrícula o tarjeta profesional del contratista
- Certificado del REDAM.
- Certificado de antecedentes de la profesión (Tarjeta profesional)
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Persona natural Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Deberá ser una persona natural, legalmente capaz y sin impedimentos legales para contratar.

8.3 Experiencia
Experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Pr	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior qué no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte del Municipio y el pago de honorarios será mes vencido.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación a través de un Profesional Universitario en Licenciamiento que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad N° 2260
- Certificado de registro presupuestal N° 2653
- Hoja de vida del SIGEP
- Certificados de experiencia
- Fotocopia de cedula ciudadanía.
- Libreta Militar
- Declaración de bienes y rentas.
- Examen médico pre-ocupacional
- RUT
- Constancia de afiliación a la seguridad social
- Boletín de responsabilidad fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de Medidas correctivas
- Propuesta de prestación de servicio
- Certificado de inducción y reinducción
- Certificado del Redam
- Paz y salvo Municipal.
- Demás relacionacos en la lista de chequeo

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DIEGO GÓMEZ GÓMEZ
Director
Departamento Administrativo de Planeación